

Municipio de Chiautempan, Tlaxcala**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-29010-02-1642

1642-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,229.4
Muestra Auditada	20,229.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,078,293,8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chiautempan, Tlaxcala, que ascendieron 20,229.4 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados**Transferencia de recursos**

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 20,229.4 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Registros contables y documentación soporte

2. El municipio administró la totalidad de los recursos del FISMDF 2015 por 20,229.4 miles de pesos, en una cuenta bancaria que no fue productiva, por lo que dejó de obtener rendimientos financieros, ni fue específica, ya que presenta depósitos por 14,023.6 miles de pesos; asimismo, transfirió recursos del FISMDF 2015 por 27,304.6 miles de pesos a otras cuentas bancarias, y quedaron pendientes de reintegrar 13,280.9 miles de pesos.

15-D-29010-02-1642-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,280,916.90 pesos (trece millones doscientos ochenta mil novecientos dieciséis pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, debido a que se carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015 por 6,932.7 miles de pesos; los cuales presentan la documentación justificativa y comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. El municipio pagó con recursos del FISMDF 2015, una obra denominada “Construcción de Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño Varias Calles”, con núm. de obra FISM 1510-030 por la cantidad de 299.5 miles de pesos, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 1.6 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta del fondo al corte de la auditoría, ni los intereses generados.

15-B-29010-02-1642-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del FISMDF 2015, en una obra que no dispone de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 1,650.39 pesos, (mil seiscientos cincuenta pesos 39/100 M.N.)

Destino de los Recursos

5. El municipio recibió 20,229.4 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 20,229.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 se pagaron 497.8 miles de pesos que representaron el 2.5% del disponible, en tanto que al 31 de octubre de 2016 se pagaron 20,215.3 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible que incluye las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.1%, que equivale a 14.1 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS A OCTUBRE DE 2016

(Miles de pesos)

	Obras y Acciones	Inversión	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Recursos destinados en los objetivos del fondo (pagado)				
Agua potable	3	1,096.4	16.8	5.4
Drenaje y letrinas	5	3,388.4	51.9	16.7
Urbanización	2	388.1	5.9	1.9
Electrificación rural y de colonias pobres	3	464.9	7.1	2.3
Mejoramiento de vivienda	4	1,190.3	18.2	5.9
Subtotal	17	6,528.1	100.0	32.3
Desarrollo institucional	1	404.6	6.2	2.0
Subtotal	1	404.6	6.2	2.0
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo				
Falta de documentación comprobatoria y justificativa		1.6		0.0
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados		13,281.0		65.7
Subtotal		13,282.6		65.7
Total Pagado		20,215.3		99.9
Saldo en Bancos		14.1		0.1
Disponible		20,229.4		100.0

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes del gasto, crédito BANOBRAS, expedientes técnico-unitarios de las obras y acciones.

15-B-29010-02-1642-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron, a la fecha de la auditoría, 14,127.10 pesos (catorce mil ciento veintisiete pesos 10/100 M.N.), recursos no pagados al 30 de noviembre de 2016 del FISMDF 2015.

6. El municipio destinó el 17.2% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 65.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

15-B-29010-02-1642-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 50.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio

determinado fue del 65.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, destinando el 17.2%, asimismo, sólo invirtieron el 11.7% de los recursos en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Obras y Acciones Sociales

7. El municipio adjudicó una obra, ejecutada con recursos del FISMDF 2015 por Invitación a cuando menos 3 personas sin justificación a la excepción a la Licitación Pública que le correspondía.

15-B-29010-02-1642-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron de manera suficiente la excepción a la Licitación Pública correspondiente a una obra del FISMDF 2015 que adjudicaron mediante invitación a cuando menos 3 personas.

8. El municipio pagó 265.9 miles de pesos del FISMDF 2015, por dos obras que no se encuentran operando, por lo que no benefician a la población objetivo del fondo.

15-D-29010-02-1642-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 265,934.50 pesos (doscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar dos obras con recursos del FISMDF 2015 que no se encuentran operando, por lo que no benefician a la población objetivo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio pagó tres obras por 3,435.5 miles de pesos del FISMDF 2015, que no se encuentran terminadas y están en abandono, por lo que no benefician a la población objetivo del fondo.

INVERSIÓN DEL FISMDF EN OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN TERMINADAS Y EN ABANDONO				
FISM 1510-010	AMPLIACIÓN DE RED PARA DRENAJE SANITARIO. C. PROGRESO ENTRE CALLE HIDALGO Y FOSA SÉPTICA	SAN XOCHITEOTLA	PEDRO	2,373.2
FISM 1510-018	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO ELEVADO PARA AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 200 M3. PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES FRANCISCO I MADERO	SANTA TETELA	CRUZ	863.2
FISM 1510-026	AMPLIACIÓN DE RED PARA ENERGÍA ELÉCTRICA. C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	SAN CUAUHITZMATLAC	BARTOLOMÉ	199.1
TOTAL:				3,435.5

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes unitarios de obra.

15-D-29010-02-1642-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,435,536.87 pesos (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por destinar recursos del FISMDF 2015 en tres obras que se encuentran inconclusas y en abandono, por lo que no están brindando el beneficio programado a la población objetivo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El municipio pagó tres obras por 464.9 miles de pesos del FISMDF 2015 que no disponen de evidencia documental que ampare los trabajos realizados, y no se determinó que cumplieron con el plazo de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente, que se ejecutaron conforme a lo acordado y que se benefició directamente a la población objetivo del fondo.

INVERSIONES DEL FISMDF SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Nº DE OBRA O CONVENIO	OBRA (DESCRIPCIÓN)	LOCALIDAD	IMPORTE EJERCIDO CON EL FONDO FISE
FISM 1510-019	AMPLIACIÓN DE RED PARA ENERGÍA ELÉCTRICA. PRIVADA EMILIANO ZAPATA ENTRE ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA	SAN BARTOLOMÉ CUAUHITZMATLAC	119.4
FISM 1510-025	AMPLIACIÓN DE RED PARA ENERGÍA ELÉCTRICA. C. BUGAMBILIAS	SAN BARTOLOMÉ CUAUHITZMATLAC	146.5
FISM 1510-026	AMPLIACIÓN DE RED PARA ENERGÍA ELÉCTRICA. C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	SAN BARTOLOMÉ CUAUHITZMATLAC	199.1
TOTAL:			465.0

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes unitarios de obra.

15-D-29010-02-1642-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 464,981.23 pesos (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 tres obras que no disponen de evidencia documental que ampare los trabajos realizados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Con las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que los contratistas no garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; asimismo, se carece de actas entrega-recepción a los beneficiarios.

15-B-29010-02-1642-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron a los

contratistas que garantizan mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; asimismo, no dispusieron de las actas entrega-recepción de las obras a los beneficiarios.

12. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en obras por Administración Directa.

13. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

Desarrollo Institucional

14. El municipio aplicó 404.5 miles de pesos del FISMDF 2015 en el rubro de Desarrollo Institucional, importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo, en acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo; sin embargo, no formaliza el convenio entre los tres niveles de gobierno.

15-B-29010-02-1642-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el Convenio entre los tres niveles de gobierno y no ejercieron los recursos del FISMDF 2015.

Gastos Indirectos

15. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015, en Gastos Indirectos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 17,447.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 20,229.4 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos transferidos al municipio de Chiautempan, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 2.5% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de octubre de 2016) el 99.9%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Transferencia de los Recursos, Destino de los recursos y Obras y acciones, respecto de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 17,447.3 miles de pesos, el

cual representa el 86.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que el municipio invirtió 5,851.80 miles de pesos (28.9% de lo asignado) que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendieron a la población en pobreza extrema; sin embargo, destinaron 13,280.9 miles de pesos sin disponer de la documentación comprobatoria, 265.9 miles de pesos en obras que no se encuentran operando, por lo que no benefician a la población objetivo del fondo, y 3,435.5 en obras que no se encuentran terminadas y en abandono

Tampoco se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que para estas áreas se destinó el 17.2%, cuando debió ser al menos el 50.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 26.4%, cuando debió ser por lo menos el 70% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 30.4% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: del ejercicio fiscal 2015; Artículo 7, párrafo primero, y 97.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 83.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 69 y 70, fracción I.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 38, 57, 70, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.